

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 12 de abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** El Informe N° 122-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 168-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 102-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de abril de 2023; el Proveído N° 1001-2023-MDSJL/GM de Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el monto de S/ 227'961,966.00 (Doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 Soles) tal como lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Directiva antes acotada establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos debe ser aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL y copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la





Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023 se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor de diversos gobiernos regionales y locales, a fin de realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del D.U. N° 009-2023 "Transferencias de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho recibe una transferencia ascendente a S/ 100,000.00 en el Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.



Que, para la instrumentación cuantitativa de los recursos monetarios, se establece en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";



Que, mediante el Informe N° 168-2023-SGPP-GP/MDSJL la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles); a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la consecución del trámite administrativo;



Que, con Informe N° 122-2023-GP/MDSJL la Gerencia de Planificación remite la propuesta de desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe Legal N°102-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles) para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023";

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2023, por un monto S/ 100,000.00. (Cien mil y 00/100 Soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#727

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: La presente es copia de su original con el cual concuerda. Firmado en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario.

03 MAYO 2023

S.J.L.

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS

**PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
CATEG. PRESUP. 0068	: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO 3000001	: ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD 5006144	: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FUENTE DE FINANC.	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO	: S/ 100,000.00

**TOTAL PLIEGO GASTO S/ 100,000.00**
**Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 009-2023.

**Artículo 3.- REMISIÓN**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESUS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



#727



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: que la presente es copia de su original con el cual concuerda sobre en el archivo de esta institución. Al que me remito en caso necesario

S.J.L. 03 MAYO 2023

.....  
ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS  
CERTIFICADOR